

y a los convenios firmados entre Argentina y Chile, como el que lleva fecha 4 de marzo de 1948; uno de sus puntos expresa "que ambos gobiernos actuarán de mutuo acuerdo en la protección y defensa jurídica de sus derechos en la Antártida Sudamericana comprendida entre los meridianos 25° y 90° de longitud oeste de Greenwich en cuyos territorios se reconocen la República Argentina y Chile indiscutibles derechos de soberanía".

Termina esta publicación con una Invocación por la Antártida Argentina y Nuestras Malvinas.

En resumen es oportuna la publicación de este libro de interés general, sobre todo para quienes está destinado, ya que contribuye en forma clara y sencilla al mejor conocimiento de las regiones australes y de nuestra irrenunciable posición en Malvinas y Sector Antártico.

OSVALDO INCHAUSPE

LA ANTÁRTIDA ARGENTINA ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL.
Por *Felipe Barrera Laos* - Buenos Aires, Imprenta Linari y Cí. S. R. L.,
1948.

El 24 de junio de 1948, a invitación de la Universidad de Buenos Aires, el Dr. Felipe Barrera Laos, embajador del Perú en la República Argentina, pronunció la conferencia a que se refiere el presente, en la Facultad de Derecho de la nombrada Universidad.

En la introducción al tema a desarrollar, ya expresa el motivo principal de su disertación: "La devoción a nuestra América, cuyos intereses unidos están a principios que urge precisar para organizar el frente jurídico continental".

La conferencia no enfoca el tema desde el punto de vista geográfico, sino el jurídico; de ahí que no hace la descripción del continente austral.

Para llegar a la conclusión sobre los derechos de España a la Antártida y el consiguiente de las Naciones Americanas actuales, herederas del patrimonio de la Madre Patria en esta zona, hace un estudio bastante completo de sus antecedentes históricos y de las formas de adquisición del dominio desde la antigüedad hasta nuestros días.

En el derecho antiguo y medioeval era usual que los príncipes dispusieran de sus dominios por testamento y no siempre en favor de sus descendientes directos. Este sistema decayó luego, para extinguirse como consecuencia de la Revolución Americana.

En esa época, sin embargo, fué más frecuente la adquisición del dominio sobre territorios y pueblos por la conquista, esto es, por la fuerza de las armas; se formaron así poderosos imperios.

El siglo XVI, debido al magno acontecimiento de los viajes de Colón y sus contemporáneos, marca una etapa de radical transformación en esta materia y son las grandes potencias navales de entonces, España y Portugal, las que tratan de obtener una solución pacífica y efectiva al problema nacido del descubrimiento del Nuevo Continente.

Cita aquí las bulas de 1493, del Papa Alejandro VI, y el tratado de Tordesillas del año siguiente, por los cuales se establecía el límite entre

las posesiones de esos estados. Hace presente que ningún otro país protestó sobre lo establecido, por cuanto eran totalmente ajenos a las negociaciones. Inglaterra, por ejemplo, aceptó el *Status* creado en el continente por este motivo, y limitó sus expediciones “a los territorios situados en Norte América, más al norte de la Florida” y en esa posición se mantuvo durante trescientos años. El dominio de España fué además reconocido expresamente por Gran Bretaña en varias oportunidades, entre ellas en 1630 y 1670, en tratados suscritos entre ambas naciones. A este último, “celebrado especialmente para los territorios de América”, asigna el autor gran importancia para el fundamento de su tesis. Cita luego los acuerdos derivados de la Paz de Utrecht y de París de 1763, la incorporación a los EE. UU., por compra, de las regiones de Luisiana y Florida y el intento, no de descubrimiento, porque todo estaba ya descubierto, sino de conquista, realizado por Inglaterra en 1806, luego de Trafalgar, vigorosamente rechazado por “la joven nación” del Plata.

Significa todo ello que en América se admitió, como justo título de dominio, el hecho del “descubrimiento”, sin que se requiriera la “ocupación efectiva”, pues ese descubrimiento “establece y crea el dominio eminente del Estado sobre todos los territorios, poblados y despoblados, comprendidos en la Zona Continental descubierta”.

Viene en seguida la parte más interesante de la disertación y también del folleto: el estudio comparativo de los mapas y cartas geográficas de la época, anteriores y posteriores al descubrimiento del estrecho de Magallanes. Entre los primeros figuran el atribuido a Leonardo de Vinci, de 1514, uno modernizado de Ptolomeo, —el más usual en ese entonces— y otro de Stobnicza, de 1513, reproducido en página 14. Los descubrimientos magallánicos transforman la geografía del continente. Ortelius, cosmógrafo de Felipe II, cuyo mapa hecho en 1587, figura en pág. 16, atribuye tal importancia a esos descubrimientos que divide al mundo en cinco continentes: Europa, Asia, Africa, América y Magallánica. En una edición posterior, hace extender la Tierra del Fuego hacia el Polo Sur, en una superficie inmensa. Reproduce luego las cartas de Gerardo Mercator, de 1595, de Wytfliet de 1597 y de Gueudeville de 1713, realizada ésta cuando ya se conocía el estrecho de Le Maire, la isla de los Estados y el cabo de Hornos.

Esos mapas demuestran que, “como consecuencia de los descubrimientos de la era magallánica, se tiene certidumbre de la existencia de la Antártida Sudamericana. ¿Qué es esa región denominada Tierras Australes Polares, sino la Antártida Sudamericana, descubierta, pero inexplorada y desconocida en la variedad de sus accidentes geográficos?...”.

Por ello no puede hablarse de “descubrimiento” de la Antártida Sudamericana en los siglos posteriores, dado que dicho continente aparece ya en mapas publicados hace cuatrocientos años. Tampoco puede pretenderse derechos sobre la región, pues fué considerada en esa época “como naturaleza incorporada al dominio continental español en América”.

Insiste luego en que el único medio lógico para poder determinar la posesión de tierras en el continente americano es la aceptación de la doctrina del descubrimiento y su necesario derivado: el reconocimiento del do-

minio eminente sobre la zona descubierta, estuviese o no poblada. Esta doctrina y práctica recibió confirmación expresa en los mensajes remitidos al Congreso de Estados Unidos por los presidentes de ese país, James Monroe en 1823 y John Quincy Adams, en 1826.

Reseña luego los principales viajes de los españoles a la región magallánica y fueguina realizados en los siglos XVI y XVII, a fin de reafirmar la soberanía de su país en esas zonas y evitar posibles tentativas de otras naciones.

Siendo así, las incursiones y exploraciones de otros países, que no constituyen títulos de dominio en la época colonial, no pueden en manera alguna, constituirlos en los siglos XIX y XX.

Además, muchos de esos viajes se hicieron con propósitos científicos o simplemente deportivos, y no con miras políticas. Confirma esto el hecho de que la mayoría fueran costeados y realizados por particulares. Sólo en los últimos tiempos han intervenido los gobiernos para tratar de obtener beneficios internacionales, que, por tales motivos, resultan indebidos.

El último capítulo está dedicado a poner de manifiesto la importancia que para la defensa continental tienen la Antártida Sudamericana y el estrecho de Magallanes. Considera el autor que el tratado argentino-chileno de 1881, por el cual el estrecho fué neutralizado a perpetuidad, es un aporte inestimable para la libertad y seguridad del tránsito interoceánico. Estas naciones, al cumplir estrictamente con esas obligaciones que surgen del tratado, han dado un ejemplo al mundo. Sin embargo, para que esta obligación recíproca, impuesta en beneficio de la comunidad internacional, siga siendo eficaz, es necesario que estas dos naciones vigilen diligentemente la Antártida, a fin de mantener, como hasta hoy, las rutas australes abiertas al tránsito libre de todas las banderas del mundo. Un establecimiento en esta zona, de origen extranjero, constituiría una provocación latente que comprometería y afectaría nuestra tranquilidad y seguridad pública.

Dada la imperiosa necesidad de que las cancillerías americanas aumen criterios y presenten un frente jurídico unido en defensa de los intereses comunes, expresa su deseo de que estos principios se difundan.

DANIEL A. LÓPEZ RICCI

EL SEXTO CONTINENTE - Por *Alberto Luis Quaranta* - Buenos Aires, Editorial Crespillo, 1950.

La obra del señor Alberto Luis Quaranta, constituye un aporte de incalculable valor para el estudio de la Antártida y logra plenamente su objeto de "servir a la masa estudiosa, ávida de penetrar en los secretos de ese continente".

En la introducción hace notar el motivo del orden seguido en el desarrollo del tema, expresando: "los estudios de las cuestiones antárticas han de ser iniciados con el conocimiento de las exploraciones y seguidas inmediatamente por una información general sobre el continente que comprenda no sólo las descripciones geográficas sino también, las de sus fenómenos y posibilidades".